

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 52° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que es competencia de los gobiernos locales administrar exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas derechos, licencias o arbitrios y por excepción, los impuestos que la Ley les asigne. Así mismo, el artículo 41° de norma acotada señala que excepcionalmente los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren, estableciendo que en el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo;

Que, con la Ordenanza N° 421-2015 CDLO, que establece "INCENTIVOS PARA LA REGULARIZACIÓN DE DEUDAS TRIBUTARIAS", tiene por objeto establecer un régimen de excepción para la regularización de las deudas tributarias, cuyo acreedor es la Municipalidad Distrital de Los Olivos. El régimen de excepción comprende a las deudas tributarias vencidas las mismas que podrán encontrarse en cualquier instancia administrativa o judicial;

Que, en la Ordenanza citada precedentemente se advierte en su artículo 2° referente a los beneficios otorgados y condiciones, lo siguiente: "(...) Podrán acogerse aquellos contribuyentes que no cuenten con deuda vencida por el ejercicio 2015 (Impuesto Predial y Arbitrios Municipales) (...)", adjuntándose un cuadro donde señala que el plazo de acogimiento del impuesto predial y arbitrios municipales correspondientes a los ejercicios 2011 al 2014 vence el 30 de noviembre del 2015;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante Informe N° 124-2015 GAT/MDLO de fecha 27 de noviembre 2015 solicita se prorrogue la fecha para el acogimiento a la mencionada Ordenanza, hasta el 30 de diciembre de 2015;

Que, mediante Informe N° 533-2015/MDLO/GAJ del 27 de noviembre de 2015, el Gerente de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de lo solicitado por la Gerencia de Administración Tributaria;

Que, en la Primera Disposición Final del mencionado documento normativo, se faculta al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las medidas complementarias, así como la prórroga de la vigencia del beneficio;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas al Alcalde en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR la vigencia de la Ordenanza N° 421-CDLO de fecha 17 de septiembre de 2015, para cuyo efecto MODIFÍQUESE los plazos de acogimiento establecidos en el artículo 2° de la Ordenanza en mención, quedando señalado como nuevo plazo hasta el 30 de diciembre de 2015 para todos los casos.

Artículo Segundo.- EL PRESENTE Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Tecnologías de la Información, Secretaría General y Subgerencia de Imagen Institucional el cumplimiento del presente Decreto.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

PEDRO M. DEL ROSARIO RAMÍREZ
Alcalde

1326129-1

MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR

Prorrogan vigencia del beneficio e incentivo tributario establecido por la Ordenanza N° 028-MDMM

DECRETO DE ALCALDÍA N° 013-2015-DA-MDMM

Magdalena del Mar, 3 de diciembre del 2015

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE MAGDALENA
DEL MAR

VISTOS:

El Informe N° 156-2015-GATR-MDMM de la Gerencia de Administración Tributaria Rentas y el Informe N° 717-2015-GAJ-MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 028-MDMM se aprobó el beneficio para facilitar el pago de deudas tributarias resultantes de procedimientos de fiscalización Municipal dentro de la jurisdicción del distrito de Magdalena del Mar;

Que, la primera disposición final de la citada Ordenanza, faculta al Alcalde, para que en el caso de ser necesario, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las normas complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza incluyendo la ampliación de su vigencia;

Que, mediante Informe N° 156-2015-GATR-MDMM la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, informa que es necesario una prórroga de los beneficios e incentivos tributarios establecidos en la Ordenanza N° 028-MDMM, hasta el 31 de diciembre del presente año, con la finalidad de alcanzar la meta fijada por el Ministerio de Economía y Finanzas a las Municipalidades;

Que, mediante Informe N° 717-2015-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto a la propuesta de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, en relación a la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 028-MDMM;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con la opinión favorable de la Gerencia Administración Tributaria y Rentas y la Gerencia de Asesoría Jurídica;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de diciembre de 2015, el beneficio e incentivo tributario establecido por la Ordenanza N° 028-MDMM.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas y demás unidades orgánicas competentes.

Artículo Tercero.- Encárguese a la Gerencia de Comunicaciones su difusión, a Secretaría General la publicación en el Diario Oficial El Peruano y a la Subgerencia de Informática y Estadística su publicación en el Portal de la Municipalidad de Magdalena del Mar www.munimagdalena.gov.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gov.pe.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE
Alcalde

1325662-1